



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II

Número Ordinario 321

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 03 DE FEBRERO de 2022

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 021-2022

APROBADOS EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2022



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.

ACUERDO ESPECIAL N° 021- 2022

El Concejo Municipal Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la facultad prevista en los Artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en uso de las Atribuciones conferidas en el Artículo 95 Numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirmán la aludida autonomía, lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su Artículo 53, que establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: "*Elegir en la primera sesión de cada año del periodo*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno”.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95 ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “*Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal”.*

CONSIDERANDO

Que el citado Artículo 95 Numeral 15º de la aludida Ley, consagra que son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “*Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal*, de la Secretaría y del Cronista del Municipio”.

CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, de fecha 11 de Enero de 2022, se aprobó por unanimidad la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: “*5. La Secretaría del Concejo Municipal, la Dirección General, la Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la Dirección de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolo, la Coordinación de Atención al Ciudadano, la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Seguridad Interna, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del Organismo Municipal y del Presidente o Presidenta”.*

CONSIDERANDO

Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar al referido Funcionario Público de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura del Orinoco acuerdan Designar a la Ciudadana: EGLIS PALMIRA LÓPEZ RAMOS, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.347.075, en el cargo de **COORDINADORA DE RELACIONES LABORALES**, adscrita a la Dirección de Talento Humano del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal, de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionaria, a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones; a partir del 01 de febrero del año 2.022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la notificación de la designación de la funcionaria *Ut supra* identificada en el cargo de **COORDINADORA DE RELACIONES LABORALES** del Concejo Municipal de Angostura el Orinoco.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano, y la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.
Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2.022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO

ACUERDOS ESPECIALES



FDO/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

FDO/MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo Municipal Angostura del Orinoco a los TRES (03) días del mes de FEBRERO del año 2022. años 211° de la independencia y 162° de la federación.



CR
CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR



Millerlandy
MILLERLANDY NICOLAZ OSORIO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **"REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA"**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..